



¿Cómo se elabora un Reglamento Interior de Trabajo?

Contenido

1. ¿Cómo se integra la comisión mixta? _____	1
2. ¿Qué debe contener el acta de instalación de la Comisión mixta que elabora el Reglamento Interior de Trabajo? _____	2
3. Normas de la Ley Federal del Trabajo que regulan el Reglamento Interior de Trabajo _____	3
4. Registro ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral _____	4
5. Formato sugerido de Acta de Integración de la Comisión Mixta con trabajadores. _____	5
6. Formato sugerido de Acta de Integración de la Comisión mixta con sindicato. _____	6
7. Preguntas frecuentes _____	7

CONTACTO

Teléfono: 5588748600, ext. 20060

Correo electrónico:

atencionciudadana@centrolaboral.gob.mx



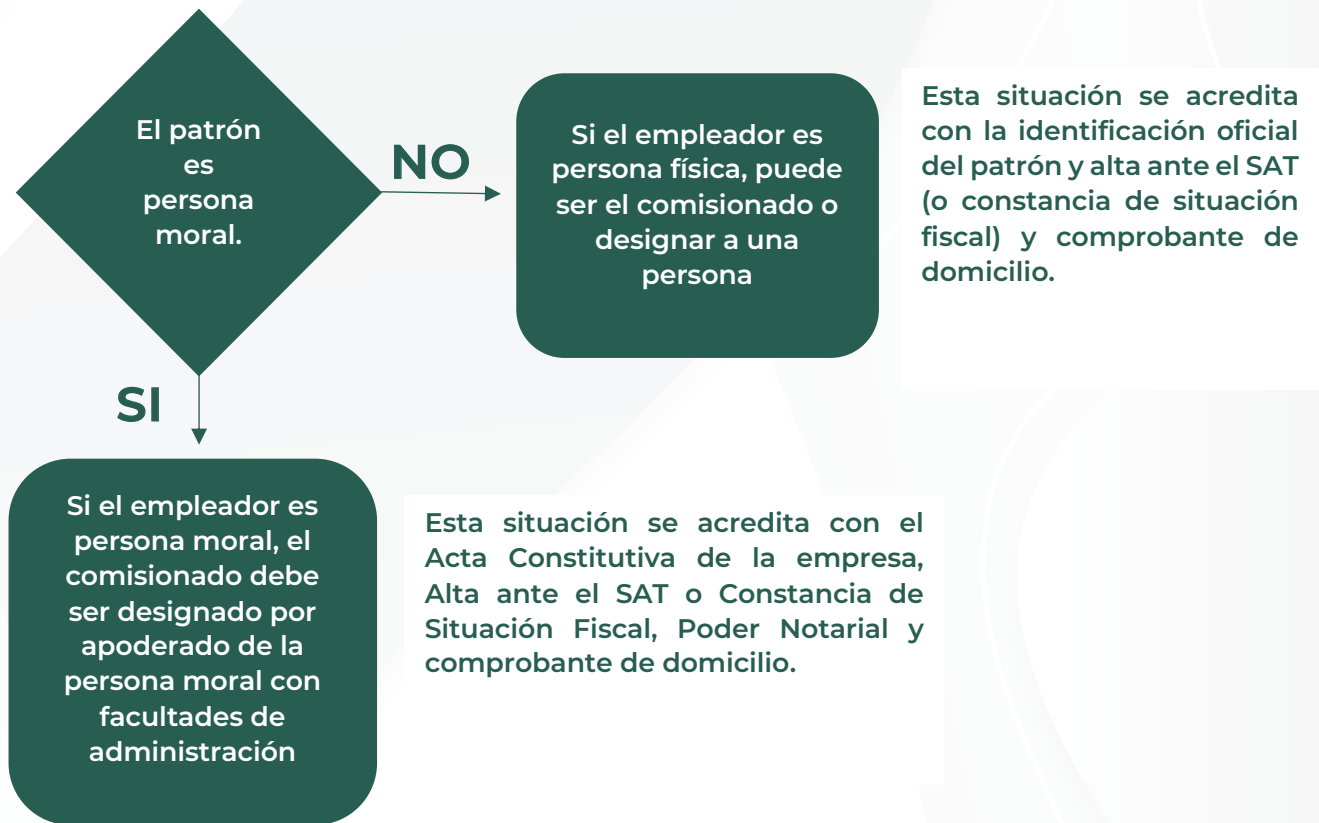
1. ¿Cómo se integra la Comisión mixta?

Designación de los Representantes de los trabajadores



En este caso, debe acreditarse la designación de los comisionados en el acta de integración de la Comisión mixta, con la lista de asistencia de los trabajadores que los designaron y la aceptación de la designación.

Designación de los comisionados del empleador



2. ¿Qué debe contener el acta de instalación de la Comisión mixta que elabora el Reglamento Interior de Trabajo?

- Fecha, lugar y hora donde se realiza la reunión.
- Denominación o nombre de la empleadora.
- Nombre de las personas que intervinieron; si son varios trabajadores adjuntar la lista de asistencia de estos.
- El propósito de la reunión, esto es, la determinación de constituir la Comisión mixta y la aceptación de los comisionados, así como el nombre y firma del patrón o su representante.
- Adjuntar la identificación del representante del patrón y de los comisionados de la parte obrera. Cuando se integra conforme al contrato colectivo se adjunta: CCT, toma de nota y estatutos.

3. Normas de la Ley Federal del Trabajo que regulan el Reglamento Interior de Trabajo

Artículo 424.- *En la formación del reglamento se observarán las normas siguientes:*

- I. Se formulará por una comisión mixta de representantes de los trabajadores y del patrón;*
 - II. Si las partes se ponen de acuerdo, cualquiera de ellas, dentro de los ocho días siguientes a su firma lo depositará ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral;*
- Fracción reformada DOF 01-05-2019*
- III. No producirán ningún efecto legal las disposiciones contrarias a esta Ley, a sus reglamentos, y a los contratos colectivos y contratos-ley; y*
 - IV. Los trabajadores o el patrón, en cualquier tiempo, podrán solicitar de los Tribunales federales se subsanen las omisiones del reglamento o se revisen sus disposiciones contrarias a esta Ley y demás normas de trabajo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el procedimiento especial colectivo establecido en el artículo 897 y subsecuentes de esta Ley.*

Artículo 423.- *El reglamento contendrá:*

- I. Horas de entrada y salida de los trabajadores, tiempo destinado para las comidas y períodos de reposo durante la jornada;*
 - II. Lugar y momento en que deben comenzar y terminar las jornadas de trabajo;*
 - III. Días y horas fijados para hacer la limpieza de los establecimientos, maquinaria, aparatos y útiles de trabajo;*
 - IV. Días y lugares de pago;*
 - V. Normas para el uso de los asientos o sillas a que se refiere el artículo 132, fracción V;*
 - VI. Normas para prevenir los riesgos de trabajo e instrucciones para prestar los primeros auxilios;*
 - VII. Labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores y la protección que deben tener las trabajadoras embarazadas;*
- Fracción reformada DOF 31-12-1974*
- VIII. Tiempo y forma en que los trabajadores deben someterse a los exámenes médicos, previos o periódicos, y a las medidas profilácticas que dicten las autoridades;*
 - IX. Permisos y licencias;*
 - X. Disposiciones disciplinarias y procedimientos para su aplicación. La suspensión en el trabajo, como medida disciplinaria, no podrá exceder de ocho días. El trabajador tendrá derecho a ser oído antes de que se aplique la sanción; y*
 - XI. Las demás normas necesarias y convenientes de acuerdo con la naturaleza de cada empresa o establecimiento, para conseguir la mayor seguridad y regularidad en el desarrollo del trabajo.*

Además, se debe de considerar:

Artículo 330-D.- *Los patrones que no cuenten con un contrato colectivo de trabajo deberán incluir el teletrabajo en su reglamento interior de trabajo, y establecer mecanismos que garanticen la vinculación y contacto entre las personas trabajadoras que desempeñen sus labores bajo esta modalidad.*

4. Registro ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral

Todos nuestros trámites se realizan por internet en nuestra plataforma.

El registro del RIT se hace en la siguiente liga:

<https://centrolaboral.gob.mx/registro-reglamento/index.html>

Necesitas crear un usuario y contraseña y listo podrás iniciar tu trámite.

Los siguientes documentos se cargan en formato PDF y no deben ser mayores a 10 MB.

1. Solicitud con nombre, puesto y firma de quien realiza el trámite (solicitante o comisionado).
2. Acreditación de la personalidad del solicitante, comisionado o designado para hacer el trámite de registro del RIT (Poder Notarial en caso de ser persona moral, poder simple en caso de ser persona física).
3. Reglamento Interior de Trabajo.
4. Acta de la integración de la Comisión mixta que elaboró y aprobó el RIT.
5. Acreditación de las partes firmantes del RIT (Poder, Toma de nota del sindicato e identificaciones según sea el caso).
6. Señalar el domicilio de la empresa y anexar comprobante de domicilio.

5. Formato sugerido de Acta de Integración de la Comisión Mixta con trabajadores.

Acta de integración de la Comisión Mixta de “____(1)_____” para la elaboración del Reglamento Interior de Trabajo

En “____(2)_____”, siendo las “_:_(3)_____” horas, del día “_(4)_” de “____(5)_____” de 20_(6)_ los trabajadores de la “____(1)_____” que se precisan en la lista de asistencia que se adjunta a la presente, se reunieron con los (o el) representantes de “____(1)_____” con la finalidad de designar a los comisionados que integrarán la comisión mixta que elaborará el Reglamento Interior de Trabajo que registrá en la fuente de trabajo ubicada en “_____(7)_____” (en el caso de empresa: que registrá en la empresa antes citada en los siguientes: “_____(8)_____”).

Por parte de los trabajadores, mediante votación simple designaron como sus representantes a:

- 1.! “_____(9)_____”
- 2.! “_____(9)_____”
- 3.! “_____(9)_____”

Por parte del patrón el representante designó a:

- 1.! “_____(10)_____”
- 2.! “_____(10)_____”
- 3.! “_____(10)_____”

Personas que enteradas ratifican y aceptan la comisión, comprometiéndose a desempeñarla fielmente, firmando al calce para constancia, con lo cual queda formalmente constituida la Comisión Mixta para la elaboración del Reglamento Interior de Trabajo.

No habiendo otro asunto que tratar se levanta la presente acta, firmando al calce los que en ella intervinieron (así también los trabajadores que firman la lista de asistencia misma que se adjunta a la presente)

Representante de la Empresa	Trabajadores
_____ (firma) _____ (nombre)	_____ (Se anexa lista)
COMISIONADOS DE LA EMPRESA	COMISIONADOS DE LOS TRABAJADORES
_____ (firma) _____ (nombre)	_____ (firma) _____ (nombre)
_____ (firma) _____ (nombre)	_____ (firma) _____ (nombre)
_____ (firma) _____ (nombre)	_____ (firma) _____ (nombre)

Información que debe contener:

1. Nombre de la empresa o patrón.
2. Lugar donde se lleva a cabo la reunión.
3. Hora en que se realiza.
4. Día en que se lleva a cabo.
5. Mes
6. Año
7. Domicilio del Centro de Trabajo
8. Domicilios de los centros de trabajo.
9. Nombre de los comisionados de los trabajadores
10. Nombre de los comisionados de la patronal.

6. Formato sugerido de Acta de Integración de la Comisión mixta con sindicato.

Acta de integración de la Comisión Mixta de “____(1)_____” para la elaboración del Reglamento Interior de Trabajo.

En “_____(2)_____”, siendo las “_:_(3)_____” horas, del día “_(4)_” de “_____(5)_____” de 20_(6)_ los representantes de la “_____(1)_____” que se precisan al calce, se reunieron con los (o el) representantes de “_____(7)_____”, que se señalan al calce con la finalidad de designar a los comisionados que integrarán la comisión mixta que elaborará el Reglamento Interior de Trabajo que regirá en la fuente de trabajo ubicada en “_____(8)_____” (en el caso de empresa: que regirá en la empresa antes citada en los siguientes: “_____(9)_____”), misma que se integra conforme a los establecido en la cláusula (o cláusulas), del contrato colectivo que se tiene celebrado entre el sindicato y la empresa.

Por parte de los trabajadores, mediante votación simple designaron como sus representantes a:

- 4.! “_____(10)_____”
 5.! “_____(10)_____”
 6.! “_____(10)_____”

Por parte del patrón el representante designó a:

- 4.! “_____(11)_____”
 5.! “_____(11)_____”
 6.! “_____(11)_____”

Personas que enteradas ratifican y aceptan la comisión, comprometiéndose a desempeñarla fielmente, firmando al calce para constancia, con lo cual queda formalmente constituida la Comisión Mixta para la elaboración del Reglamento Interior de Trabajo.

No habiendo otro asunto que y tratar se levanta la presente acta, firmando al calce los que en ella intervinieron (así también los trabajadores que firman la lista de asistencia misma que se adjunta a la presente)

Representante de la empresa	Sindicato
_____ (firma) (nombre)	_____ (firma) (nombre y cargo)
COMISIONADOS DE LA EMPRESA	COMISIONADOS DE LOS TRABAJADORES
_____ (firma) (nombre)	_____ (firma) (nombre)
_____ (firma) (nombre)	_____ (firma) (nombre)
_____ (firma) (nombre)	_____ (firma) (nombre)

Información que debe contener:

1. Nombre de la empresa o patrón.
2. Lugar donde se lleva a cabo la reunión.
3. Hora en que se realiza.
4. Día en que se lleva a cabo.
5. Mes.
6. Año.
7. Denominación del Sindicato
8. Domicilio del Centro de Trabajo
9. Domicilios de los centros de trabajos.
10. Nombre de los comisionados de los trabajadores.
11. Nombre de los comisionados de la patronal.

7. Preguntas frecuentes

¿Qué es el Reglamento Interior de Trabajo?

Es el conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones al que deban apegarse para el desarrollo de los trabajos en una empresa o establecimiento (no forman parte de éste, normas técnicas ni administrativas que establezca el patrón para la ejecución de los trabajos).

¿Qué debe contener?

- I. Horas de entrada y salida de los trabajadores, tiempo destinado para las comidas y periodos de reposo durante la jornada; (no confundir con jornada de trabajo).
- II. Lugar y momento en que deben comenzar y terminar las jornadas de trabajo; (no confundir con jornada de trabajo).
- III. Días y horas fijados para hacer la limpieza de los establecimientos, maquinaria, aparatos y útiles de trabajo.
- IV. Días y lugares de pago; (no incluir salarios).
- V. Normas para el uso de los asientos o sillas a que se refiere el artículo 132, fracción V de la LFT.
- VI. Normas para prevenir los riesgos de trabajo e instrucciones para prestar los primeros auxilios.
- VII. Labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores y la protección que deben tener las trabajadoras embarazadas; (en caso de que no existan labores insalubres o peligrosas en la empresa precisar esta situación).
- VIII. Tiempo y forma en que los trabajadores deben someterse a los exámenes médicos, previos o periódicos, y a las medidas profilácticas que dicten las autoridades.
- IX. Permisos y licencias.
- X. Disposiciones disciplinarias y procedimientos para su aplicación. La suspensión en el trabajo, como medida disciplinaria, no podrá exceder de ocho días. El trabajador tendrá derecho a ser oído antes de que se aplique la sanción; y (el reglamento no debe contener causales de rescisión de contrato ya que estas están establecidas en el art. 47 de la LFT).
- XI. Las demás normas necesarias y convenientes de acuerdo con la naturaleza de cada empresa o establecimiento, para conseguir la mayor seguridad y regularidad en el desarrollo del trabajo.

¿Quién debe elaborar el Reglamento Interior de Trabajo?

El RIT se debe elaborar por la Comisión mixta constituida para emitir el Reglamento Interior de Trabajo, por lo que este debe estar firmado por los integrantes de dicha comisión. (Art. 424 fracción I de la LFT)

¿Quién debe designar a los integrantes de la comisión mixta para la elaboración del Reglamento Interior de Trabajo?

Por parte del patrón

- a) Si el patrón es persona física, dicha persona los designa.
- b) Si el patrón es persona moral, los designa una persona física con poder de administración.

Por parte de los trabajadores.

- a) Si no existe CCT o si bien, éste existe, pero no señala como debe integrarse la Comisión mixta para la elaboración del RIT, los comisionados deben ser designados por los trabajadores en una asamblea. El acta de integración o designación de comisionados debe contar con la lista que contenga nombre y firma de los trabajadores que asistieron a la designación.
- b) Si existe CCT y éste regula la integración de la comisión mixta para la elaboración del RIT, esta se integrará conforme a lo que señale el contrato colectivo de trabajo. (Art.424 fracción I de la LFT)

¿Mediante qué documento se designa a los representantes del empleador y del trabajador?

Se designan mediante el acta de integración de la Comisión mixta para la elaboración del RIT, que contiene los nombres y firmas de los representantes de los trabajadores y del patrón.

¿Cuántos comisionados deben de integrar la comisión para la elaboración del Reglamento Interior de Trabajo?

Se recomienda que esta sea integrada por un representante del patrón y de los trabajadores por cada de centro de trabajo o áreas distintas (producción, administración, control de calidad, armado, fundición, quirófano, urgencias, etc.) para que el RIT responda a las diversas labores que se realizan; de no ser así se puede aplicar el RIT de manera general sin contemplar las necesidades que podrían tener una regulación distinta.

¿Debe existir un solo Reglamento Interior de Trabajo por cada empresa?

No, el reglamento se puede expedir por empresa o establecimiento. (Art. 422 de la LFT)

¿Cuáles son los documentos que requiere la plataforma?

1. Solicitud con nombre, puesto y firma de quien realiza el trámite (solicitante o comisionado).
2. Acreditación de la personalidad del solicitante, comisionado o designado para hacer el trámite de registro del RIT (Poder Notarial en caso de ser persona moral, poder simple en caso de ser persona física).
3. Reglamento Interior de Trabajo.
4. Acta de la integración de la Comisión mixta que elaboró y aprobó el RIT.
5. Acreditación de las partes firmantes del RIT (Poder, Toma de nota del sindicato e identificaciones según sea el caso).
6. Señalar el domicilio de la empresa y anexar comprobante de domicilio.